

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

“Por la cual se adopta la Estrategia Institucional de Cooperación Internacional para la Reforma Agraria ‘Alianzas sostenibles por una Reforma Agraria para la vida’”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023 consagró al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección y señala que éste “tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales”. Y que “El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos”.

Que el artículo 65 ibidem, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, establece que “El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad”.

Que el artículo 208 de la misma Carta establece que: “Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley”.

Que la Ley 160 de 1994, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, como mecanismo orientado a facilitar el acceso a la tierra, promover el desarrollo rural integral y mejorar las condiciones socioeconómicas de la población rural.

Que el Decreto 1985 de 2013, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 2º que es uno de los objetivos de esta Cartera “Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones”.

Que el numeral 24 del artículo 6 ibidem, establece dentro de las funciones del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural la de “Coordinar con los demás Ministerios y entidades de Gobierno involucradas, el desarrollo de la estrategia de Cooperación Internacional del sector.”

Que los numerales 9 y 10 del artículo 9 del mismo decreto, dispone que son funciones de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entre otras las de “Propiciar y apoyar el desarrollo de las capacidades nacionales, públicas y privadas, en lo referente al sector agropecuario y pesquero para articular, en beneficio de la sociedad colombiana, los compromisos internacionales relacionados con el comercio exterior y las negociaciones internacionales.” y “Coordinar con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC), la identificación, formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de cooperación internacional tanto del Ministerio como del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.

Que el Decreto 603 de 2022 “por medio del cual se adiciona el Título 8 en la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para crear el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia y se dictan disposiciones relacionadas con el desarrollo del mismo” creó el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia como instancia de coordinación y articulación de los actores y recursos de la cooperación internacional, con el propósito de fortalecer la gestión de la cooperación y contribuir al cumplimiento de las prioridades de desarrollo del Gobierno nacional, en articulación con las entidades del orden nacional y territorial y los socios de cooperación.

Que el Decreto 1406 de 2023 “por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto número 1071 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y se dictan otras disposiciones” reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR), definiendo sus instancias de coordinación, subsistemas temáticos—y mecanismos de articulación interinstitucional y territorial para la implementación de la reforma agraria.

Que la Resolución 438 de 2023 adoptó la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI) 2023–2026 como instrumento de política pública que establece lineamientos para la orientación, gestión y articulación de la cooperación internacional en el país.

Que, en febrero de 2026, se expidió el CONPES 4184, mediante el cual se definieron los lineamientos estratégicos de la cooperación internacional para la Reforma Agraria y el desarrollo rural integral, constituyéndose en el marco de política pública que orienta la acción del Estado en esta materia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto por el CONPES y el funcionamiento de la SINRADR, se elaboró la hoja de ruta técnica de cooperación, concebida como instrumento metodológico para operacionalizar sus lineamientos, definiendo ejes estructurales, cronogramas y mecanismos de articulación territorial.

Que, en consecuencia, la presente resolución articula el marco estratégico definido por el CONPES 4184 y el instrumento operativo de la hoja de ruta técnica, consolidando la Estrategia Institucional de Cooperación Internacional como herramienta de planificación y gestión sectorial.

Que la Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Memorando No. 2026-170-005412-3 del 22 de junio de 2026, remitió la memoria justificativa, señalando entre otros aspectos los siguientes:

La cooperación internacional constituye una herramienta estratégica para promover el desarrollo económico, social y ambiental de los Estados, así como para fortalecer sus relaciones internacionales. En el caso colombiano, su gestión se encuentra articulada con los objetivos de política exterior, las prioridades del Gobierno Nacional y los instrumentos de planeación del desarrollo.

En este contexto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en su calidad de ente rector de la política agropecuaria y de desarrollo rural, cuenta con competencias para orientar y coordinar acciones relacionadas con la formulación e implementación de políticas, programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento del sector rural y la Reforma Agraria.

(...)

Los cambios en el contexto nacional e internacional, así como las nuevas prioridades del Gobierno Nacional en materia de Reforma Agraria, desarrollo rural integral, implementación del Acuerdo Final de Paz y fortalecimiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR), evidencian la necesidad de actualizar y fortalecer los instrumentos institucionales de gestión de la cooperación internacional del sector agropecuario.

Si bien el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptó en 2022 una Estrategia de Cooperación Internacional para el sector, la evolución de las prioridades de política pública y la expedición del CONPES 4184 de 2026 generan la necesidad de adecuar dicho instrumento a los nuevos lineamientos estratégicos y operativos definidos por el Gobierno Nacional.

Actualmente, se identifican retos asociados a la articulación institucional y territorial de la cooperación internacional, la alineación de recursos y proyectos con las prioridades sectoriales, la coordinación entre actores nacionales e internacionales y la consolidación de mecanismos de seguimiento y gestión basada en resultados.

(...)

En este contexto, la Estrategia Institucional de Cooperación Internacional se configura como un instrumento técnico de planificación y gestión orientado a fortalecer la articulación de alianzas, la movilización de recursos y el aprovechamiento de

capacidades internacionales para la implementación de la política agraria y el desarrollo rural en el país.

Su objetivo principal es contribuir a la implementación efectiva de la Reforma Agraria, en el marco de las competencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la articulación de recursos técnicos, financieros y políticos orientados al fortalecimiento institucional, el desarrollo rural sostenible y la transformación estructural del campo colombiano.

De esta manera, la estrategia no solo facilita la canalización de recursos externos, sino que también promueve el fortalecimiento institucional, la generación de conocimiento y la articulación entre actores nacionales e internacionales, consolidándose como un instrumento estratégico para potenciar la transformación estructural del campo colombiano.

La Estrategia Institucional de Cooperación Internacional se regirá por los principios de justicia social y redistributiva, sostenibilidad ambiental y climática, participación y gobernanza territorial, reconocimiento del campesinado y de las territorialidades étnicas, equidad en el acceso a recursos y servicios, y articulación entre ciencia, tecnología y saberes tradicionales. Estos principios orientarán su implementación bajo un enfoque territorial, diferencial y participativo, en función de la garantía de derechos de la población rural y de la transformación estructural del campo colombiano.

En cumplimiento de la Estrategia Institucional de Cooperación Internacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural implementará acciones a través de los mecanismos del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR), garantizando la articulación territorial y sectorial. La estrategia se desarrollará en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y las entidades del sector agropecuario, promoviendo alianzas con socios estratégicos bilaterales y multilaterales. De esta manera, se busca garantizar que la cooperación internacional contribuya efectivamente al fortalecimiento institucional, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo rural integral.

Si bien el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta actualmente con un instrumento normativo que orienta la gestión de la cooperación internacional, este fue expedido en un contexto institucional anterior a la creación y puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR) y a la adopción de los lineamientos de política pública contenidos en el CONPES 4184 de 2026.

En particular, la Resolución 153 de 2022, mediante la cual se adoptó la estrategia institucional de cooperación internacional vigente, fue diseñada con base en las prioridades institucionales existentes para ese momento y, por tanto, no incorpora los nuevos lineamientos derivados de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1406 de 2023, el fortalecimiento del SINRADR ni los objetivos definidos por el CONPES 4184 de 2026 para la cooperación internacional en materia de reforma agraria y desarrollo rural integral.

En consecuencia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta con competencia para adoptar una nueva Estrategia Institucional de Cooperación Internacional, como instrumento técnico y administrativo orientado a la planeación, articulación y gestión de la cooperación internacional en el sector agropecuario y rural.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, así como en el artículo 2.1.2.1.1.4. del Decreto 1081 de 2015, esta resolución fue publicada en la página web del Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), durante el período comprendido entre el xxxx (xx) al xxxx (xx) de (xxx) de 2026, para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.

Que de conformidad con la justificación técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se evidencia la necesidad de adoptar la Estrategia Institucional de Cooperación Internacional para la Reforma Agraria “*Alianzas sostenibles por una Reforma Agraria para la vida*”, con la finalidad de fomentar la intervención y ejecución de políticas públicas desde la institucionalidad agropecuaria mediante la articulación con las entidades adscritas, las comunidades y socios estratégicos internacionales, en la estructuración de proyectos e iniciativas que propendan por el desarrollo sostenible de nuestros territorios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adóptese la ***Estrategia Institucional de Cooperación Internacional para la Reforma Agraria “Alianzas sostenibles por una Reforma Agraria para la vida”***, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo. La Estrategia Institucional de Cooperación Internacional para la Reforma Agraria “*Alianzas sostenibles por una Reforma Agraria para la vida*”, es un instrumento programático y dinámico que podrá ser actualizado en la medida en que se modifiquen o sustituyan los lineamientos que, se deriven de la implementación efectiva de la Estrategia de Cooperación Internacional.

Artículo 2. Objetivo. La Estrategia Institucional de Cooperación Internacional para la Reforma Agraria “*Alianzas sostenibles por una Reforma Agraria para la vida*” tiene como objetivo consolidar una estrategia de cooperación internacional que contribuya a la implementación efectiva de la Reforma Agraria, en el marco de las competencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la articulación de recursos técnicos, financieros y políticos orientados al fortalecimiento institucional, el desarrollo rural sostenible y la transformación estructural del campo colombiano.

Artículo 3. Articulación con el CONPES 4184 de 2025. La ejecución de las actividades previstas en la Estrategia de Cooperación Internacional objeto de la presente resolución se desarrollará en concordancia con los lineamientos, objetivos y periodo de implementación establecidos en el Documento CONPES 4184 de 2025, de conformidad con las competencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la disponibilidad de recursos presupuestales correspondiente.

Artículo 4. Ejecución, Seguimiento, Evaluación y cumplimiento. La Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural coordinará la ejecución y realizará el seguimiento, evaluación y cumplimiento de la Estrategia Institucional de Cooperación Internacional para la Reforma Agraria “*Alianzas sostenibles por una Reforma Agraria para la vida*”

Artículo 5. Publicación. La Estrategia Institucional de Cooperación Internacional para la Reforma Agraria “*Alianzas sostenibles por una Reforma Agraria para la vida*”, será publicada y estará disponible para consulta en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: www.minagricultura.gov.co a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga la Resolución 153 de 2022, *"Por la cual se adopta la Estrategia de Cooperación Internacional del Sector Agropecuario 'Hacia una nueva transformación del sector rural colombiano'"*, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANDRES FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural (e)

Proyectó: María Fernanda Molina Buitrago – Contratista Oficina de Asuntos Internacionales
Julián Andrés Borda Herrera - Contratista Oficina de Asuntos Internacionales

Revisó: Yenly Angelica Méndez Blanco – Jefe Oficina de Asuntos Internacionales
Jorge Enrique Moncaleano Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: José Luis Quiroga Pacheco-Viceministro de Desarrollo Rural
Geidy Xiomara Ortega Trujillo-Viceministra de Asuntos Agropecuarios